ICIRCULAR 16/13

15 de noviembre de 2013



REGLAS DEL IMSS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) 1/2

El pasado jueves 14 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS **SA2.HCT.280813/234.P. DIR**, mediante el cual dicho cuerpo colegiado aprobó el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), - cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) -, en los actos que realicen ante el IMSS los patrones, derechohabientes, sujetos obligados, contadores públicos autorizados y público en general, denominados genéricamente como "los particulares".

La FIEL tiene la misma validez jurídica que la firma autógrafa, por lo cual todos los actos, documentos electrónicos y mensajes de datos que se firmen con los datos de generación de la FIEL asociados al certificado digital, serán imputables a su titular, por lo que es de exclusiva responsabilidad de éste el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada que conforma la FIEL, con el fin de evitar la utilización no autorizada de la misma.

Mediante el mismo Acuerdo se aprobaron también las "Reglas Generales para el uso de la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", mismas que aparecen como Anexo Único del referido Acuerdo.

El uso de la FIEL para la realización de actos ante el IMSS mediante medios electrónicos, estará sujeto a que el Instituto ponga a disposición de los particulares, a través de la zona aplicativa Web del IMSS, las herramientas tecnológicas necesarias para la generación y envío de documentos electrónicos y mensajes de datos, así como para la autenticación del usuario y firma de los mismos mediante la FIEL.

Se entiende como zona aplicativa Web del IMSS a la sección claramente identificada dentro de la página web del IMSS, definida para el envío y recepción de documentos electrónicos y mensaje de datos, así como para la consulta de información relacionada con los actos y actuaciones a que se refieren las referidas Reglas de carácter general.

Para realizar actos ante el Instituto de manera electrónica y mediante el uso de la FIEL, los particulares, deberán registrarse como usuarios de la zona aplicativa Web del IMSS, para lo cual deberán proporcionar su CURP y/o RFC, así como autenticarse con el certificado digital y las llaves públicas y privadas que conforman su FIEL.

Es importante destacar que el uso y aplicación de lo normado en estas reglas no limita de ninguna manera las facultades de comprobación del IMSS en su carácter de autoridad fiscal.

Este nuevo Acuerdo deja sin efecto el dictado en esta materia por el Consejo Técnico en su sesión del 8 de diciembre del 2010, y que fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2010; así como el diverso dictado por dicho cuerpo colegiado en sesión del 27 de abril de 2011, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2011, referido este último a los trámites de dictaminación ante el IMSS efectuados por los contadores públicos autorizados.

constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas

"El contenido de este documento es de

carácter

enfrenten."

informativo

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.

□ CIRCULAR 16/13

15 de noviembre de 2013



REGLAS DEL IMSS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) 2/2

El uso del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE), - establecido por el IMSS desde 2004 -, y su certificado digital expedido por el IMSS para realizar actos ante el mismo, será sustituido progresivamente por el uso de la FIEL, conforme el propio Instituto vaya poniendo a disposición de los particulares y usuarios las herramientas tecnológicas necesarias en la zona aplicativa web del IMSS para realizar actos ante el Instituto, autenticándose el particular y firmando mediante la FIEL.

Tanto el Acuerdo, como las Reglas de Carácter General a que se refiere su Anexo Único, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<u>Cabe recordarles que CASS proporciona asesoría legal y técnica</u> para dar cabal cumplimiento a estas disposiciones.

> Recibe un cordial saludo Javier Patiño R.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico <u>cass@cass-abogados.com</u>; o vía telefónica.